

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO VINCI COMPASS RENDIMIENTO CONSERVADOR

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales

Nombre del Fondo Mutuo	:	Fondo Mutuo Vinci Compass Rendimiento Conservador (el “ <i>Fondo</i> ”).
Razón Social de la Sociedad Administradora	:	Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos (la “ <i>Administradora</i> ”).
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Libre Inversión – Derivados.
Tipo de Inversionista	:	Fondo dirigido al público en general.
Plazo máximo de pago de rescate	:	Hasta 10 días corridos, contado desde la fecha de presentación de la solicitud pertinente, salvo lo referido a los rescates por montos significativos.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo

El objeto del Fondo es obtener una rentabilidad asociada al manejo de una cartera diversificada, que esté compuesta como mínimo por el 40% y como máximo el 100% de su activo en (i) instrumentos de deuda emitidos por emisores nacionales o extranjeros; (ii) cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda; y/o (iii) títulos representativos de índices de deuda (los “*Instrumentos de Deuda*”).

Sin perjuicio de lo anterior el Fondo invertirá como máximo el 40% del total de su activo en (i) instrumentos de capitalización emitidos por emisores nacionales o extranjeros, distintos de cuotas de fondos que invierten en instrumentos de deuda; y/o (ii) en títulos representativos de índices accionarios (los “*Instrumentos de Capitalización*”).

Las directrices o principales lineamientos que guiarán el actuar de la Administradora al momento de la elección de las alternativas de inversión del Fondo para la concreción de su objetivo estarán dirigidas a un horizonte de inversión de largo plazo, con una moderada tolerancia al riesgo. Lo anterior, habida consideración a que la asignación estratégica del Fondo es un equilibrio entre Instrumentos de Capitalización e Instrumentos de Deuda.

2. Política de Inversiones

El Fondo podrá invertir libremente en instrumentos indicados en el número 1. anterior y en la política de diversificación de las inversiones contenida en el número 3. siguiente.

Para efectos de lo anterior, se atenderá a las definiciones contenidas en la Circular N°1.578 del año 2002 de la Comisión para el Mercado Financiero (la “*Comisión*”) o aquella que la modifique o reemplace.

Los fondos en los que invierta el Fondo podrán ser fondos administrados por la Administradora de acuerdo con los términos contemplados en el artículo 61° de la Ley N°20.712 sobre administración de fondos de terceros y carteras individuales (en adelante la “*Ley*”), sujeto a los límites del número 3 siguiente, sin que se contemple un límite adicional.

Se deja expresa constancia que no se exige para la inversión en los fondos condiciones de diversificación o límites de inversión mínimos o máximos específicos que deba cumplir éste para ser objeto de inversión del Fondo, distintos de aquellos indicados en el número 1. anterior.

No se requiere una clasificación de riesgo determinada para los instrumentos en los que pueda invertir el Fondo.

El mercado al cual el Fondo dirigirá sus inversiones será tanto el mercado nacional como el mercado extranjero.

Las monedas y porcentajes máximos de inversión en las cuales se expresarán las inversiones del Fondo serán las siguientes:

Moneda	Porcentaje máximo de inversión sobre el activo del Fondo
Pesos chilenos	100
Dólar de los Estados Unidos de América	100
Euro	100

Los mercados, instrumentos, bienes o certificados en los que invertirá el Fondo deberán cumplir con las condiciones y requisitos que establezca la Comisión, si fuere el caso.

El Fondo podrá mantener como saldos disponibles las monedas antes indicadas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 20% de sus activos, con el objeto de liquidez y para efectuar las inversiones en los instrumentos contemplados en el presente Reglamento Interno.
- b) Hasta un 100% de sus activos de manera transitoria por un plazo de 30 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles, así como los aportes efectuados al Fondo.

El Fondo no tiene objetivos garantizados en términos de rentabilidad y seguridad de sus inversiones. El nivel de riesgo esperado de las inversiones es medio.

No se contemplan límites para la duración de los instrumentos en los cuales invierta el Fondo.

Como política el Fondo no hará diferenciaciones entre valores emitidos por sociedades anónimas que no cuenten con el mecanismo de gobierno corporativo descrito en el artículo 50 Bis de la Ley N°18.046, de Sociedades Anónimas, esto es, Comité de Directores.

3. Características y diversificación de las inversiones

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo

	% Mínimo	% Máximo
1. Instrumentos de deuda		
1.1. Instrumentos de deuda nacionales		
1.1.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile.	0	100
1.1.2. Instrumentos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales.	0	100
1.1.3. Instrumentos emitidos y/o garantizados por bancos e instituciones financieras extranjeras que operen en el país.	0	100
1.1.4. Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro.	0	100
1.1.5. Títulos de deuda de securitización de aquellos referidos en el Título XVIII de la Ley N°18.045, que cumplan los requisitos establecidos por la Comisión.	0	100
1.2. Instrumentos de deuda emitidos por emisores extranjeros.		
1.2.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	20
1.2.1. Instrumentos emitidos o garantizados por el estado de un país extranjero o por sus bancos centrales.	0	20
1.2.3. Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras.	0	20
2. Instrumentos de capitalización.		
2.1. Instrumentos de capitalización de emisores nacionales.		

2.1.1. Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	20
2.2. Instrumentos de capitalización de emisores extranjeros		
2.2.1. Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras, o títulos representativos de éstas, tales como ADR.	0	30
2.3. Cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de deuda y títulos representativos de índices de deuda.		
2.3.1. Cuotas de fondos nacionales que inviertan principalmente en instrumentos de deuda nacional.	0	100
2.3.2. Cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan principalmente en instrumentos de deuda internacional.	0	20
2.3.3. Títulos representativos de índices de deuda, entendiendo por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de instrumentos de deuda, cuyo objetivo es replicar un determinado índice, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	100
2.3.4. Cuotas de fondos nacionales con una duración menor o igual a 90 días (<i>money market</i>).	0	20
2.3.5. Cuotas de fondos extranjeros con una duración menor o igual a 90 días (<i>money market</i>).	0	20
2.4. Cuotas de fondos que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y títulos representativos de índices accionarios.		
2.4.1. Cuotas de fondos nacionales que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización nacionales.	0	20
2.4.2. Cuotas de fondos nacionales o extranjeros que inviertan principalmente en instrumentos de capitalización y títulos representativos de índices accionarios extranjeros.	0	30
2.4.3. Títulos representativos de índices de acciones, entendiendo por tales aquellos instrumentos financieros representativos de la participación en la propiedad de una cartera de acciones, cuyo objetivo es replicar un determinado índice, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras, que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales.	0	30
2.5. Cuotas de fondos que inviertan principalmente en activos que se relacionen con mercados inmobiliarios, de infraestructura, de commodities, de capital privado, de deuda privada y de venture capital.	0	15

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial

Límite máximo de inversión por emisor.	20% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión en instrumentos emitidos o garantizados por una misma entidad.	20% del activo del Fondo
Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas.	30% del activo del Fondo

3.3. Tratamiento excesos de inversión

Los excesos que se produjeran respecto de los límites establecidos en el presente Reglamento Interno, cuando se deban a causas imputables a la Administradora, éstos deberán ser regularizados de conformidad a lo establecido en el artículo 60° de la Ley. Para los casos en que dichos excesos se produjeran por causas ajenas a la Administradora, éstos se regularizarán según las condiciones y plazos que establezca la Comisión mediante norma de carácter general, el que no podrá superar los 12 meses contados desde la fecha en que se produzca el exceso.

La regularización de dichos excesos se efectuará mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos.

4. Operaciones que realizará el Fondo

Contratos de Derivados

El Fondo podrá celebrar contratos de forwards tanto en Chile como en el extranjero. Los contratos de forwards podrán celebrarse respecto a alguna de las monedas en las que está autorizado a invertir. Estos contratos se celebrarán con el objeto de cobertura e inversión para efectos de proteger el Fondo de las variaciones que se produzcan en los mercados financieros y maximizar la rentabilidad del Fondo.

Los contratos de forwards podrán celebrarse en mercados bursátiles o fuera de ellos, con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades.

- (1) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de forwards, valorizada dicha cantidad considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 20% del activo total del Fondo.
- (2) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de forwards, valorizada dicha cantidad considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 20% del patrimonio del Fondo. Los excesos sobre estos límites que se produzcan por fluctuaciones de mercado o por otra causa justificada, deberán regularizarse dentro del plazo máximo de 30 días, contados desde la fecha en que se produjo el exceso.

C. POLÍTICA DE LIQUIDEZ

El Fondo tendrá como política que, a lo menos, un 0,2% del activo del Fondo se mantenga invertido en activos líquidos, entendiéndose por tales, además de las cantidades que se mantenga en caja y bancos, aquellos títulos representativos de índices, acciones que sean consideradas de presencia bursátil, cuotas de fondos mutuos que permitan el rescate de la inversión en un plazo igual o menor a 10 días corridos desde realizada la solicitud de rescate e instrumentos de deuda que les quede menos de un año para su vencimiento. Lo anterior, para efectos de cumplir con sus obligaciones por las operaciones del Fondo y el pago de rescates de cuotas, entre otros.

No se contempla una razón entre activos de alta liquidez y pasivos.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Ocasionalmente, tanto con el objeto de complementar la liquidez del Fondo como para efectos del pago de rescates, la Administradora podrá solicitar por cuenta del Fondo, créditos bancarios de corto plazo, incluidas líneas de créditos bancarias, con plazos de vencimientos de hasta 365 días y hasta por una cantidad equivalente al 20% del patrimonio del Fondo. El Fondo no contraerá pasivos de mediano o largo plazo.

Los gravámenes y prohibiciones que pudieran estar afectos los activos del Fondo, con el objeto de garantizar las obligaciones propias del mismo, más los pasivos que mantenga el Fondo según lo indicado precedentemente, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo.

E. POLÍTICA DE VOTACIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de Ley, el objetivo de la Política de Votación de Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos, es regir su actuar en relación a la concurrencia, representatividad y derecho a voz y voto en las juntas de accionistas, asambleas de aportantes o juntas de tenedores de bonos, de las entidades emisoras de instrumentos que hayan sido adquiridos con recursos de los fondos administrados, así como también establecer las autorizaciones y/o prohibiciones que rigen dicho actuar.

Como principio fundamental, toda manifestación de preferencia que realicen los mandatarios designados por el Directorio, en ejercicio de los derechos de voz y voto en las juntas y/o asambleas, deberá siempre ser efectuada en el mejor interés del fondo que representen. Asimismo, la Administradora deberá ejercer siempre su derecho a voz y votará consecuentemente con la información a la cual haya tenido acceso en tiempo y forma, independiente si las materias a tratar califican como ordinarias y/o extraordinarias.

Para mayor detalle, el aportante podrá consultar el documento “Política de Votación Sociedad Administradora”, que se encuentra disponible en nuestro sitio web www.cgcompass.com o en el que lo modifique o reemplace.

Sin perjuicio de las demás restricciones legales que sean aplicables y a lo dispuesto en la citada política, el Fondo no podrá votar a favor de la elección de personas relacionadas a la Administradora, para ocupar el cargo de director en sociedades en las que invierta el Fondo.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series

Denominación	Requisitos de ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes y se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	No contempla.	1.000 pesos chilenos.	Pesos chilenos	No tiene.
B	El aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación: a. Que realice aportes por un monto igual o superior a \$100.000.000; y/o b. Que el aporte se realice en el marco de un Contrato de Administración de Cartera o de un contrato de asesoría en inversiones suscrito con la Administradora o sus personas relacionadas.	1.000 pesos chilenos.	Pesos chilenos	/i/ Aquellos Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo el requisito de la letra a. podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo. /ii/ Aquellos Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra b., no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dicho requisito.
C	El aportante deberá cumplir con alguno de los requisitos que se indican a continuación: a. Que realice aportes que por sí solos, o sumados a los saldos mantenidos en fondos mutuos o fondos de inversión rescatables administrados por la Administradora, a la fecha en que se realice el aporte, alcancen un monto igual o superior a \$1.000.000.000; y/o b. Que el aporte lo realicen	1.000 pesos chilenos.	Pesos chilenos	/i/ Aquellos Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo el requisito de la letra a. podrán realizar aportes adicionales sin necesidad de cumplir el monto mínimo. /ii/ Aquellos Aportantes existentes de esta serie que hayan ingresado cumpliendo los requisitos de la letra b.,

	Colaboradores de Compass Group, (i) en forma directa, o (ii) por medio de una sociedad en la que mantengan el control, de manera individual o conjuntamente con su cónyuge, conviviente civil o hijo. El término “control” tendrá el carácter indicado en el artículo 97 de la Ley N°18.045. *			no podrán realizar aportes adicionales si dejan de cumplir dicho requisito.
Coopeuch	Aportes deberán ser efectuados (i) a través del canal digital ofrecido por el agente de la Administradora, Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch (Coopeuch) **, o bien (ii) directamente al Fondo, por parte de Coopeuch.	1.000 pesos chilenos	Pesos chilenos	No tiene.
VC	Aportes cuyo participe sea cualquier otro fondo administrado por la Administradora.	1.000 pesos chilenos.	Pesos chilenos	Corresponden a aportes efectuados al Fondo por otros fondos con la finalidad de invertir parte o la totalidad de su cartera en los activos del Fondo.

* Para los efectos del presente Reglamento Interno, por “Colaboradores de Compass Group” se entiende: ejecutivos, directores, gerentes, empleados, accionistas, socios o representantes de la Administradora o de sus sociedades relacionadas en los términos del artículo 100 de la Ley N°18.045.

** La Administradora, a través de su agente Cooperativa de Ahorro y Crédito Coopeuch, cuenta con un canal de atención digital que permite a sus clientes efectuar inversiones en determinados fondos mutuos administrados por la Administradora.

2. Remuneración de cargo del Fondo y gastos

Denominación	Remuneración	
	Fija	Variable
A	Hasta un 1,904% anual (IVA incluido)	No Aplica
B	Hasta un 1,547% anual (IVA incluido)	No Aplica
C	Hasta un 0,952% anual (IVA incluido)	No Aplica
Coopeuch	Hasta un 1,1305% anual (IVA incluido)	No Aplica
VC	Sin Remuneración	No Aplica

Base de cálculo remuneración fija: La remuneración fija diaria devengada por el Fondo a favor de la Administradora, se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos antes del cierre de operaciones del Fondo a la respectiva serie y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día de la misma serie, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

La Administradora determinará libremente la remuneración que aplicará a cada serie, respetando siempre el monto tope señalado previamente. No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo de la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, la cual estará a disposición de los Partícipes en las oficinas de la Administradora. La información de este registro tendrá una antigüedad máxima de dos días.

Base de cálculo en caso de remuneración variable: No aplica.

3. Remuneración de cargo del partícipe

No se contemplan remuneraciones de cargo del partícipe.

4. Remuneración aportada al Fondo

No se contemplan remuneraciones que sean aportadas al Fondo.

5. Gastos de cargo del Fondo:

Se podrá cargar a las cuotas del Fondo, los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de hasta un 1,5% anual que se aplicará al monto que resulte de deducir del valor neto diario de cada serie antes de remuneración, los aportes recibidos a cada serie, respectivamente, antes del cierre de operaciones del Fondo y de agregar los rescates que corresponda liquidar en el día a cada serie respectivamente, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en cada serie del Fondo. Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- /i/* Toda comisión, gastos de intermediación, provisión de fondos, derecho de bolsa, u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de títulos o los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- /ii/* Honorarios profesionales de auditores externos, peritos, asesores legales, consultores u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para el adecuado funcionamiento del Fondo, la inversión de sus recursos, clasificación de sus cuotas y, en general, el desarrollo del giro del Fondo.
- /iii/* Todo impuesto, tasa, derecho o tributo de cualquier clase que grave o afecte de otra forma a los bienes y valores en que invierta el Fondo, a los servicios que se contraten y a los actos que se realicen con ocasión de sus inversiones.
- /iv/* Gastos derivados de la materialización de las operaciones e inversiones realizadas por el Fondo, como asimismo los gastos de mantención y custodia de sus activos
- /v/* Primas y gastos por seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables al Fondo, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- /vi/* Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Comisión; gastos de envío de información a la Comisión, a los partícipes o a otras entidades; gastos derivados de la contratación de servicios para la preparación de folletos informativos exigidos por la normativa vigente; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Comisión a los fondos mutuos.
- /vii/* Intereses, impuestos y demás gastos derivados de créditos y obligaciones contratados por cuenta del Fondo.
- /viii/* Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- /ix/* Gastos en arriendo, mantención y/o adquisición de software, servicio y/o soporte informático, necesarios para el adecuado funcionamiento del Fondo.
- /x/* Derechos o tasas correspondientes a las aprobaciones, registros, inscripciones o depósitos del Reglamento Interno del Fondo, Contrato General de Fondos u otros documentos que corresponda, ante la Comisión u otra autoridad competente.
- /xi/* Los gastos bancarios relacionados directamente con las operaciones del Fondo.

Gastos por inversiones en otros fondos: Serán de cargo del Fondo los gastos, remuneraciones y comisiones, directos o indirectos, que se deriven de las inversiones de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos y tendrán un límite máximo anual de un 2% del valor del patrimonio del Fondo. Por su parte, los gastos, remuneraciones y comisiones por la gestión e inversión directa e indirecta de los recursos del Fondo en cuotas de otros fondos administrados por la Administradora o sus personas relacionadas, tendrán un límite máximo, en cada ejercicio, de un 2% del valor de los activos del Fondo, correspondiente a dichas inversiones.

Los impuestos, retenciones, encajes u otro tipo de carga tributaria o cambiaria que conforme el marco legal vigente de la jurisdicción respectiva deba aplicarse a las inversiones, operaciones o ganancias del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

Asimismo, las indemnizaciones, incluidas aquellas que tengan carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y costas, honorarios profesionales, gastos de orden judicial en que se incurra en la representación de los intereses del Fondo, serán de su cargo y no estarán sujetos al porcentaje señalado precedentemente.

En caso que los gastos deban ser asumidos por más de un fondo administrado por la Administradora, dichos gastos se distribuirán entre los distintos fondos de acuerdo al porcentaje de participación que les correspondan a los fondos sobre el gasto total. En caso contrario, esto es, si el gasto en cuestión no es compartido por ningún otro fondo administrado por la Administradora, dicho gasto será de cargo exclusivo del Fondo, con los límites aplicables según lo dispuesto en los numerales precedentes.

La Administradora estará facultada para contratar servicios externos. Por regla general, los gastos por contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo en la medida que se encuentren contemplados en el presente numeral 5. y se sujetarán a los límites máximos establecidos en el mismo. En caso que el servicio externalizado se preste solamente para un fondo, el gasto de dicho servicio será cargado completamente a dicho fondo, en caso contrario, el criterio de distribución entre fondos se realizará en proporción al porcentaje de participación que tenga el Fondo sobre el gasto total del servicio externalizado. Sin embargo, cuando dicha contratación consista en la administración de cartera de recursos del Fondo, los gastos derivados de estas contrataciones serán de cargo de la Administradora.

No se cobrará al Fondo por servicios prestados por personas relacionadas a la Administradora.

G. APOORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo

Moneda en que se recibirán los aportes	:	Los aportes al Fondo deberán ser pagados en pesos chilenos.
Valor cuota para conversión de aportes	:	El aporte recibido se expresará en cuotas del Fondo, utilizando el valor de la cuota correspondiente al mismo día de la recepción si éste se efectuare antes del cierre de operaciones del Fondo o al valor de la cuota del día siguiente al de la recepción, si el aporte se efectuare con posterioridad a dicho cierre. Para efectos de la suscripción de cuotas se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la Administradora podrá modificar la referida hora de cierre de operaciones del Fondo cuando ésta estime que así lo requiere el mejor funcionamiento del Fondo, lo que será comunicado en la página Web de la Administradora. Lo anterior es sin perjuicio de los aportes que se realicen el día en que se suscriba la primera cuota de cada serie del Fondo, antes del cierre de operaciones, los cuales se convertirán según el valor cuota inicial indicado en el número 1. del Título F. del Fondo.

Moneda en que se pagarán los rescates	:	Los rescates de cuotas del Fondo serán pagados en pesos chilenos. El pago de los rescates se realizará en dinero efectivo, transferencia bancaria, cheque o vale vista bancario.
Valor cuota para la liquidación de rescates	:	Para la liquidación de la solicitud de rescate se utilizará el valor de la cuota vigente a la fecha de pago.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	:	Los partícipes podrán realizar aportes y solicitar rescates de cuotas de acuerdo a lo siguiente: La Administradora se encuentra facultada para contratar a terceros con el objeto de comercializar las cuotas de los fondos bajo su administración (los “<u>Agentes</u>”, cada uno de ellos, un “<u>Agente</u>”). Los Agentes cuentan con asesores de inversiones o ejecutivos comerciales (los “<u>Asesores</u>”, cada uno de ellos, un “<u>Asesor</u>”) que llevan la relación comercial directa con los partícipes. En el caso de partícipes que mantengan contratos de asesoría discrecional con algún Agente, será el Asesor quien deberá efectuar las solicitudes de aporte y rescate de cuotas. En el caso de partícipes que no cuenten con contratos de los descritos en el punto anterior, estos deberán efectuar directamente las solicitudes de aporte y rescate de cuotas a través de correo electrónico dirigido al Asesor que lleva la relación comercial, contacto que es informado por la Administradora o el Agente al partícipe. En caso de ausencia o imposibilidad de contactar al Asesor, los partícipes pueden tomar contacto con la central telefónica 223644660 o ingresando a www.cgcompass.com. Los Agentes, a través de los Asesores, efectuarán las solicitudes de aportes y rescates mediante: (i) correo electrónico dirigido a la Administradora; (ii) el ingreso de una solicitud de aporte o rescate, respectivamente, al sistema implementado por la Administradora para efectos de procesar y dar curso a las solicitudes de aportes y rescates de cuotas; o (iii) por vía telefónica no automatizada a la Administradora cuya conversación podrá ser grabada y debidamente respaldada por la Administradora. Las solicitudes de aporte y rescate deberán detallar al menos el Fondo, la serie (en caso que corresponda) y el monto a aportar o el número de cuotas a rescatar, según sea el caso. Las órdenes se recibirán durante el horario bursátil hábil, esto es, entre las 9:00 y las 18:00 hrs., procesándose éstas conforme lo que se indica en las secciones “Valor cuota para conversión de aportes” y “Moneda en que se pagarán los rescates” de esta letra G. Por último, los partícipes pueden siempre realizar las solicitudes de aporte o rescate mediante su entrega en las

		oficinas de la Administradora, actualmente ubicadas en Avenida Rosario Norte N°555, piso 14, Las Condes, Santiago, o en la de sus de Agentes, ya sea por correo u otra vía, o bien, de manera presencial en dichas oficinas. Rescates Programados Asimismo, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud. Los rescates programados deberán solicitarse y efectuarse de conformidad con lo establecido en esta sección. Por cada aporte o rescate que efectúe el Aportante respecto del Fondo, se emitirá un comprobante con el detalle de la operación respectiva, el que se remitirá al Aportante a la dirección de correo electrónico que éste tenga registrada en la Administradora. En caso que el Aportante no tuviere una dirección de correo electrónico registrada en la Administradora, dicha información será enviada por correo simple, mediante carta dirigida al domicilio que el Aportante tenga registrado en la Administradora.
Rescates por montos significativos	:	Tratándose de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 10% del valor del patrimonio del Fondo, se podrán pagar dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate, o de la fecha en que se dé curso al rescate, si se trata de un rescate programado. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate o a la fecha en que se curse el rescate, si se trata de un rescate programado.
Fracciones de cuotas	:	El Fondo reconoce y acepta fracciones de Cuotas para efectos de la determinación de los derechos y obligaciones que corresponden al Aportante. Las cuotas considerarán cuatro decimales para ello.

2. Aportes y rescates en Instrumentos

No aplica.

3. Plan Familia y Canje de Cuotas

a)	Los aportantes que posean un saldo invertido en una serie de cuotas del Fondo y que cumplan con los requisitos para ser aportantes de otra serie de cuotas del Fondo, podrán canjear sus cuotas de la serie original por cuotas de la serie nueva con la que cumplen sus requisitos de ingreso, mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora.
b)	Una vez recibida la solicitud, la Administradora, dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles, analizará si el partícipe cumple con los requisitos para ingresar a la nueva serie de cuotas. En caso de resultar positivo el análisis de la Administradora, ésta procederá a realizar el canje de cuotas de propiedad del aportante desde la serie original a la nueva serie de cuotas del Fondo, al día hábil bursátil siguiente a la fecha en que resolvió dicho análisis o al día hábil bursátil siguiente de cumplido el plazo de 5 días hábiles bursátiles señalado precedentemente (la “ <i>Fecha de Canje</i> ”).

- c) A partir de la Fecha de Canje se comenzarán a cobrar las nuevas remuneraciones o comisiones y comenzarán a regir para el aportante todas las características específicas de la nueva serie de que es aportante.
- d) Dentro del plazo de 5 días hábiles bursátiles contados desde la Fecha de Canje, la Administradora o el agente colocador informará a los respectivos aportantes, por los medios regulados en el presente reglamento interno, sobre la materialización del canje, indicando al menos la relación de canje utilizada.
- e) Para estos efectos, la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor cuota de la serie original y el valor cuota de la nueva serie de cuotas del Fondo correspondiente al cierre del día anterior a la Fecha de Canje.
- f) La Administradora se encontrará facultada para proceder de oficio y en cualquier momento a realizar el canje de Cuotas desde una serie original a una nueva serie de Cuotas del Fondo, cuando como consecuencia de una transacción efectuada en el mercado secundario, ingresen Aportantes que no cumplan con el requisito de ingreso establecido para la serie de Cuotas en cuestión. Para tales efectos, la fecha de canje corresponderá al cierre del día hábil bursátil en que la Administradora proceda a realizar tal canje de Cuotas y la relación de canje de Cuotas corresponderá a aquel valor resultante de la división entre el valor Cuota de la nueva serie y el valor Cuota de la serie original del cierre del día anterior a la fecha de canje recién mencionada. Asimismo, se deberá cumplir con lo dispuesto en los literales c) y d) anteriores.

4. Contabilidad del Fondo

Moneda de contabilización del Fondo	:	Pesos de Chile.
Momento de cálculo del patrimonio contable	:	El valor contable del Fondo se calculará diariamente y el momento de cálculo del valor cuota será después del cierre de operaciones del Fondo.
Medios de difusión de valor contable y cuotas en circulación	:	El valor contable del Fondo y el número total de cuotas en circulación se encontrarán disponible, para los inversionistas y público en general, en la página Web de la Administradora al día hábil siguiente del momento de cálculo.

H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Comunicaciones con los Partícipes	:	El medio a través del cual se proveerá al público y a los aportantes la información del Fondo requerida por ley y la normativa vigente será la página Web de la Administradora (www.cgcompass.com). Asimismo, se mantendrá esta información a disposición del aportante en las oficinas de la Administradora o del Agente en todo momento. La información relativa al Fondo que, por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los aportantes se efectuará a través de correo electrónico o carta, según determine la Administradora, de conformidad con la información proporcionada por el aportante a la Administradora.
Plazo de duración del Fondo	:	Indefinido.
Adquisición de cuotas de propia emisión	:	No aplica.
Procedimiento de Liquidación del Fondo	:	No aplica.
Política de Reparto de Beneficios	:	No contempla.
Beneficio Tributario	:	No contempla.
Garantías	:	No contempla.

Indemnizaciones	: Toda indemnización que perciba la Administradora de conformidad a lo señalado en el artículo 17 de la Ley, deberá ser enterada al Fondo o traspasada a los partícipes según el criterio que ésta determine, atendida la naturaleza y causa de dicha indemnización. En el caso que la indemnización sea traspasada a los partícipes, ésta podrá efectuarse, según lo defina la Administradora, mediante la entrega de cuotas de la respectiva serie, según el valor que la cuota tenga el día del entero de la indemnización. En todo caso, el entero de la indemnización deberá efectuarse dentro del plazo de 30 días contados desde que la Administradora haya percibido el pago producto de dicha indemnización.
Resolución de controversias	: Cualquier duda o dificultad que surja entre los aportantes en su calidad de tales, o entre éstos y la Administradora o sus mandatarios, sea durante la vigencia del Fondo o durante su liquidación, se resolverá mediante arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Los aportantes y la Administradora confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G. para que, a solicitud escrita de cualquiera de los aportantes o de la Administradora, designe el árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, por lo cual las partes renuncian expresamente a ellos. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. En el evento que el Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago deje de funcionar o no exista a la época en que deba designarse al árbitro, éste será designado, en calidad de árbitro mixto, por la Justicia Ordinaria, debiendo recaer este nombramiento en un abogado que sea o haya sido Decano o Director de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Chile o Universidad Católica de Chile, ambas de Santiago, o Profesor Titular, ordinario o extraordinario, de Derecho Civil, Comercial o Procesal, que haya desempeñado dichos cargos o cátedras en las referidas Universidades, a lo menos, durante cinco años. El arbitraje tendrá lugar en Santiago de Chile.
Bomberos de Chile	: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26° bis, 38 bis y 80° bis de la Ley, existen ciertos supuestos bajo los cuales la Administradora deberá remitir a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos del país, dineros, Cuotas o distribuciones en efectivo no cobradas por los Aportantes en las oportunidades a que se refieren las citadas normas.

I. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

APORTE Y RESCATE EN INSTRUMENTOS

El Fondo podrá recibir aportes en instrumentos únicamente dentro de los 90 días siguientes al inicio de operaciones del Fondo.

Para efectos de lo anterior, se deberán cumplir las condiciones que se especifican a continuación:

- a) **Partícipes autorizados:** Únicamente inversionistas que efectúen aportes al Fondo en el marco de un Contrato de Administración de Cartera.
- b) **Instrumentos susceptibles de ser aportados al Fondo:** Sólo podrán ser aportados al Fondo cuotas de fondos de inversión rescatables o fondos mutuos nacionales, que sean administrados por la Administradora y estén contemplados en la política de inversión del Fondo. Lo anterior, en la medida que, al momento de convertir el aporte en cuotas, éstos sean cotizados en una bolsa de valores o de productos o cuenten con una fuente de precios o de valorización provista por un tercero independiente de la Administradora, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del Título I de la Norma de Carácter General N°390 de la Comisión.
- c) **Procedimiento para realizar aportes en instrumentos y oportunidad para hacerlo:** El aporte por medio de instrumentos se llevará a cabo mediante solicitud escrita dirigida a la Administradora, quien analizará si cumple con los requisitos y comunicará su aceptación o rechazo a la respectiva solicitud, según corresponda. Recibida la aceptación se deberá proceder a la suscripción de los correspondientes documentos traslaticios de dominio de los instrumentos que se aportan al Fondo.

Para efectos de la conversión del aporte en cuotas del Fondo, se entenderá que el aporte ha sido recibido antes del cierre de operaciones del Fondo de la fecha en que la Administradora lo acepte, en los términos indicados precedentemente. Asimismo, en caso que los instrumentos aportados se encuentren denominados en Dólares de los Estados Unidos de América, para efectos de la conversión, se utilizará el valor del Dólar Observado correspondiente al día de la aceptación del aporte.
- d) **Restricciones a aportes en efectivo:** No se contemplan restricciones para el entero de aportes en efectivo.
- e) **Condiciones particulares:** No se requieren garantías por parte de los Aportantes que realicen aportes en instrumentos. Los derechos que otorgan los instrumentos que compondrán el aporte pertenecerán al Fondo a contar de la fecha del o los documentos traslaticios de dominio de dichos instrumentos, sin que se contemplen compensaciones de ninguna especie para los Aportantes en cuestión.